

C E R T I F I C O :

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., al ex-servidor recurrente don ENRIQUE SAN MIGUEL, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho, a Ud. decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., Hda. Sausal- como apuntador de campo, desde el año 1939 hasta el presente año, percibiendo el jornal mensual de S/.360.00. Habiendo solicitado por enfermedad, que se liquide sus indemnizaciones por los años de servicios prestados, la Negociación Agrícola Chicama Ltda., accediendo a su pedido ha convenido en abonarle la suma de DOS MIL CIENTOS SESENTA SOLES ORO (S/.2,160.00) por concepto de sus indemnizaciones que tiene derecho y que representa exactamente el valor de los doce quincenas de S/.180.00 cada uno, con cuya cantidad el recurrente reconoce que queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la referida Empresa, sin que quede nada pendiente contra ella por este concepto; y en tal virtud el recurrente Elías Iturri, en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., consigna en el cheque N°.108881 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la indicada cantidad de S/.2,160.00 que se le abona. Du Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., por tal concepto. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí:-Q e se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-TRUJILLO, 17 de Mayo de 1951.- Elías Iturri L. V. Enrique San Miguel. - - - - -

PROVEIDO DE FS.2.- TRUJILLO, 17 de Mayo de 1951.- Por presentado con el cheque N°. 10881 por la cantidad de S/.2,160.00, que se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya Liquidación de encuentran conformes las partes; y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don ENRIQUE SAN MIGUEL en los términos que contiene el recurso que precede.; y vomo se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-JOSE FELIX QUEZAD AC CAMPOS - - - - -

DILIGENCIA DE FS.3.- En Trujillo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Enrique San Miguel Z. con el objeto de recibir la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA SOLES ORO que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó por ante el Auxiliar que certifica.-José F. Quezada C. - Enrique San Miguel.-S. Guevara G. - - - - -

Así consta de sus original es. -

TRUJILLO 13 de Setbre. de 1951.-

El Visitador Ayud.



AA-HCG 1-1
Ca. 5
Do. 124
Fo. 2



C E R T I F I C O :

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda.,ah ex-servidor recurrente don ENRIQUE SAN MIGUEL,es como sigue:-

RECURSO DE FS.1.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elías Iturri L. V.,por la Empresa Agrícola Chicama Ltda.con representación acreditada ante su Despacho,a Ud. decimos:-Que el ~~segundo~~ de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda.,Hda.Sausal- como apuntador de campo, desde el año 1939 hasta el presente año,percibiendo el jornal mensual de S/.360.00. Habiendo solicitado por enfermedad,que se liquide sus indemnizaciones por los años de servicios prestados,la Negociación Agrícola Chicama Ltda.,accediendo a su pedido ha convenido en abonarle la suma de DOS MIL CIENTOSSESENTA SOLES ORO (S/.2,160.00) por concepto de sus indemnizaciones que tiene derecho y que representa exactamente al valor de los doce quincenas de S/.180.00 cada nno,con cuya cantidad el recurrente reconoce que queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la referida Empresa,sin que quede nada pendiente contra ella por este concepto;y en tal virtud el recurrente Elías Iturri,en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda.,consigna en el cheque N.108881 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la indicada cantidad de S/. 2,160.00 que se le abona. Du Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado,quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa A rícola Chicama Ltda.,por tal concepto. Para los efectos legzles de este recurso,ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-Q e se nos otorgue doble copia certificada de este recurso,de su proveído y de la diligencia de entrega.-TRUJILLO,17 de Mayo de 1951.- Elías Iturri L. V. Enrique San Miguel. - - - - -

PROVEIDO DE FS.2.- TRUJILLO,17 de Mayo de 1951.- Por presentado con el cheque N°. 10881 por la cantidad de S/.2,160.00,que se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V.,en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya Liquidación de encuentran conformes las partes;y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Elías Iturri L. V.,en nombre de sus representados hace a don ENRIQUE SAN MIGUEL en los términos que contiene el recurso que precede. y vomo se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado,sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide;debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-JOSE FELIX QUEZAD AC CAMPOS - - - - -

DILIGENCIA DE FS.3.- En Trujillo,a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete,siendo las once de la mañana,fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Enrique San Miguel Z. con el objeto de recibir la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA SOLES ORO uque se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto,yo,el Inspector Regional de Trabajo,entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado;y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó por ante el Auxiliar que certifica.-José F. Quezada C. - Enrique San Miguel.-S. Guevara G. - - - - -

Así consta de sus originales.-

TRUJILLO 13 de Setbre. de 1951.-

El Visitador Ayud.

[Handwritten signature]
[Blue circular stamp: INSPECCION REGIONAL DE TRABAJO]

